



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

# EDICTO

EL SECRETARIO DE LA SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

HACE SABER:

QUE EN EL EXPEDIENTE RADICADO BAJO EL NÚMERO 110013107001201300045-01 SIENDO AFECTADO(S) **GILBERTO MAURICIO ASTAIZA ARIAS, JENNY ESPERANZA ASTAIZA ARIAS, LUIS MIGUEL ASTAIZA ARIAS, ADRIANA MANZI DÍAZ, CLARA INÉS SIERRA SUAZA, JORGE ENRIQUE SIERRA SUAZA, CECILIA ESTHER DÍAZ DE MANZI, BEATRIZ ELENA PINEDA MEJÍA, JUAN DE JESUS LONDOÑO SIERRA, MARIO AZTAIZA ARIAS, MIGUEL ANTONIO AZTAIZA CHACÓN, WILLIAM FERRO CHACÓN, SOCIEDAD INMOBILIDER LTDA**, LA SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, CON PONENCIA DEL MAGISTRADO **PEDRO ORIO AVELLA FRANCO**, DICTÓ FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA DE FECHA **DOCE (12) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020)**, EN EL QUE SE RESOLVIÓ: PRIMERO. REVOCAR PARCIALMENTE EL NUMERAL SEGUNDO DEL FALLO PROFERIDO POR EL JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ, EL 30 DE ENERO DE 2015, PARA EN SU LUGAR DECLARAR LA NO EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DEL 50% DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA M.I. NO. 50C-1366648, PROPIEDAD DE **JENNY ESPERANZA ASTAIZA ARIAS**. SEGUNDO. REVOCAR PARCIALMENTE EL NUMERAL SEGUNDO DEL FALLO PROFERIDO POR EL JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ, EL 30 DE ENERO DE 2015, PARA EN SU LUGAR DECLARAR LA NO EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE LOS BIENES DISTINGUIDOS CON MATRÍCULAS INMOBILIARIAS 50N-1051344, 50N-1051343 Y 50N-1051396, CUYA TITULARIDAD OSTENTA **GILBERTO MAURICIO ASTAIZA ARIAS**. TERCERO. REVOCAR PARCIALMETE EL NUMERAL SEGUNDO DEL FALLO PROFERIDO POR EL JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ, EL 30 DE ENERO DE 2015, PARA EN SU LUGAR DECLARAR LA NO EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE LAS CUENTAS CORRIENTES 486085772 Y 927-00100005447, CUYOS TITULARES SON **LUIS MIGUEL ASTAIZA ARIAS Y ADRIANA MANZI DÍAZ**. CUARTO. REVOCAR EL NUMERAL TERCERO DEL FALLO PROFERIDO POR EL JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ, EL 30 DE ENERO DE 2015, PARA EN SU LUGAR DECRETAR LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE LAS PROPIEDAD CON MATRÍCULAS INMOBILIARIAS 382-004523, 382-001271, 280-92873, JUNTO CON LOS DEPÓSITOS BANCARIOS DE LAS CUENTAS CORRIENTES NÚM. 772939944590 Y 77293938182, CUYA TITULARIDAD OSTENTA **CLARA INÉS SIERRA SUAZA**. QUINTO. REVOCAR EL NUMERAL TERCERO DEL FALLO PROFERIDO POR EL JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ, EL 30 DE ENERO DE 2015, PARA EN SU LUGAR DECRETAR LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE INMUEBLE CON M.I. 012-7448, CUYA TITULARIDAD LE REGISTRA A **JORGE ENRIQUE SIERRA SUAZA**. SEXTO. CONFIRMAR EN LO DEMÁS, EL FALLO OBJETO DE RECURSO DE APELACIÓN. SÉPTIMO. DECLARAR QUE CONTRA LA PRESENTE DECISIÓN NO PROCEDE RECURSO ALGUNO. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. FIRMADO.

**FIJACIÓN: 01-JULIO-2020 - 8:00 A.M.** EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DIAS HÁBILES, SE FIJA EL PRESENTE EDICTO, A EFECTOS DE SURTIR LA NOTIFICACION FICTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DEL CÓDIGO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (LEY 1708 DE 2014). **DESFIJACIÓN: 03-JULIO-2020 - 5:00 P.M. EJECUTORIA (ARTÍCULO 61 LEY 1708 DE 2014): CORRE 06, 07 Y 08 DE JULIO DE 2020.**

**LUIS ALEJANDRO PÉREZ WALTEROS**  
Secretario